



Radicado: 94001408900120230031900
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante: Banco De Las Microfinanzas Bancamia S.A.
Apoderada: Camila Alejandra Murcia Riaño
Demandado: Diana Marcela Florez Rodríguez

INFORME SECRETARIAL, viernes, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez la presente demanda ejecutiva con medidas cautelares, informado que la misma fue radicada el día 03 de noviembre de 2023, y se encuentra pendiente de calificación, la cual reúne las exigencias de ley; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha y en el estado en que se encuentra este proceso, ingresa al despacho. SE AVOCA CONOCIMIENTO. Se resuelve sobre el rechazo inadmisión o mandamiento de pago de la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía Sin Garantía Real, en los siguientes términos jurídicos:

Como de la demanda y documento veneno de ejecución aportado título valor (**PAGARE N°. 368-1121717588**), suscrito el día 12 de noviembre de 2020, por instalamentos, con vencimiento el día 12 de febrero de 2023, conforme a la cláusula aceleratoria y carta de instrucciones, resulta a cargo de la ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero; así mismo en reunión de las exigencias de los arts. 622 y 709 del Código del Comercio (Decreto 410 de 1971), y arts. 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA cuantía SIN GARANTÍA REAL, para que dentro del término de cinco (5) días (art. 431 del Código General del Proceso), a la notificación personal de este proveído (art. 291), o alguna de las formas subsidiarias (art.292 y ss ibidem), en armonía con los artículos 2º y 8º de la Ley 2213 de 2022, la demandada **DIANA MARCELA FLOREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cc,1'121.717.588, vecina de Inírida Guainía, cancele a favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., NIT.900.215071-1, persona jurídica conformada como Sociedad Comercial por Acciones, con domicilio principal en Bogotá D.C., las siguientes sumas de dinero:

1. (PAGARE N°. 368-1121717588).



Radicado: 94001408900120230031900
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Banco De Las Microfinanzas Bancamia S.A.
Apoderada Camila Alejandra Murcia Riaño
Demandado Diana Marcela Florez Rodriguez

1.1.- \$ 15.552.488 por concepto del saldo de capital, representado en el (**PAGARE No. 368-1121717588**), suscrito el día 12 de noviembre de 2020, por instalamentos, con vencimiento el día 12 de febrero de 2023, conforme a la cláusula aceleratoria y carta de instrucciones.

1.2 Los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, a partir del 13 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas procesales se decidirá en su oportunidad.

3. **NOTIFÍQUESE EL MANDAMIENTO DE PAGO** a la demandada **DIANA MARCELA FLOREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la CC. 1'121.717.588, vecina de Inírida Guainía, en los términos del (art.291), o alguna de las formas subsidiarias (art.292), del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2º, 8º de la Ley 2213 de 2022, y al demandante por anotación en estado.

Téngase a la abogada **CAMILA ALEJANDRA MURCIA RIAÑO**, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE INIRIDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado N°.03 de hoy 05 de febrero de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario